



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228 - 2020-MPS/A

Sechura, 11 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 024-2020-MPS-GM-GPyP/SGFP de fecha 25 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, sobre **PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0784-2019-MPS/A de fecha 10 de octubre del 2019, se Resuelve: **APROBAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS**, a favor del Eco. JULIO CESAR ADANAQUE ZAPATA, encargado del Perfil "CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL ACTIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL CASERIO BECARA DEL DISTRITO DE VICE-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único 2271436, así como aprobar la penalidad y realizar el descuento del Impuesto a la Renta de 4ta Categoría (8%); en consecuencia PÁGUESE el monto neto de S/.10,150.18 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 18/100 Soles).

Que, con informe de visto, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, informa que habiéndose aprobado el pago de honorarios profesionales y conformidad de servicios a favor del Econ. Julio Cesar Adanaque Zapata, encargado del perfil "creación del Servicio Recreacional Activo en el Área Deportiva del Caserío Becara del Distrito de Vice-Provincia de Sechura, Departamento de Piura" con código único 2271436; sin embargo en el artículo 2° se aprueba la penalidad, así mismo realizar el descuento del impuesto a la renta de cuarta categoría (8%), en consecuencia Páguese el monto neto de S/.10,150.18 Soles (Diez Mil Ciento Cincuenta con 18/100 Soles), sin embargo el pago neto se deduce de la siguiente: Penalidad por un monto de S/.3,677.58 Soles, menos el impuesto a la renta de cuarta categoría (8%) que es S/.882.62 Soles, el monto a cancelar como saldo era del 70% del monto contratado (S/.21,014.80 Soles), que asciende a S/.14,710.38 Soles, deduciendo la penalidad e impuesto a la renta de cuarta categoría, queda un saldo para pagar de S/.10,150.18 Soles), por lo que solicita el pago de honorarios profesionales al Sr. Econ. Julio Cesar Adanaque Zapata.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 180.- Oportunidad del pago, todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio; y conforme se aprecia del presente Expediente, contando con la conformidad de los servicios prestados en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Sechura conforme se aprecia del expediente, el monto contractual fue de S/.21,014.80 (Veintiún Mil Catorce con 80/100 Soles), habiéndose cancelado según contrato y términos de referencia fue del 30% (S/.6,304.44 Seis Mil Trescientos Cuatro con 44/100 Soles), actualmente el proyecto se encuentra en ejecución, por lo que dio la conformidad de pago por el 70% del monto contratado (S/.14,710.38 Catorce Mil Setecientos Diez con 38/100 Soles), que se otorgó a la viabilidad del estudio, según contrato de servicios N° 081-2014-MPS-GM-GAyF/SGL, sin embargo el monto a pagar por el 70% sufriría la penalidad del 10% aplicando la fórmula de penalidad diaria, la penalidad sería de S/.3,677.58 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 58/100 Soles), el monto a pagar sería de S/.11,032.80 Once Mil Treinta y Dos con 80/100 Soles), menos el impuesto a la renta de cuarta categoría 8% (11,032.80) = S/.882.62 (Ochocientos Ochenta y Dos con 62/100 Soles), el pago neto a cancelar al consultor es de S/.10,150.18 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 18/100 Soles).

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 228-2020-MPS/A

ARTICULO 1°.- APROBAR EL PAGO DE S/14,710.38 (CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 38/100 SOLES), que representa el 70% del monto contractual, a favor del Econ. JULIO CESAR ADANAQUE ZAPATA, por los servicios profesionales en la elaboración del Perfil del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL ACTIVO EN EL AREA DEPORTIVA DEL CASERIO BECARA DEL DISTRITO DE VICE-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único 2271436, en mérito al contrato de Servicios Profesionales N° 081-2014-MPS-GM-GAyF/DGL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, emitir nueva Certificación Presupuestaria, teniendo en consideración lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR y AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE FINANZAS, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y UNIDAD DE TESORERIA, EFECTUAR LA RETENCIÓN del 10% POR CONCEPTO DE PENALIDAD, equivalente a S/3,677.58 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 58/100 Soles), asimismo realizar el descuento del Impuesto a la renta de 4ta Categoría (8%) del monto a pagar, al Econ. JULIO CESAR ADANAQUE ZAPATA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Formuladora de Proyectos, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.